

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NAYARIT / D'LETEREN

### 1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de octubre de 2024 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Nayarit Participations SA/NV, (NAYARIT) del control exclusivo de D'leteren Group SA/NV (D'LETEREN), mediante la adquisición del 53.82% de los derechos de voto de la sociedad.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **25 de octubre de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales de cuota de mercado establecidos en el artículo 8.1.a) de la LDC, y cumple asimismo los requisitos previstos por el artículo 56.1 de la citada norma.

### 3. EMPRESAS PARTICÍPES

#### 3.1. Adquirente: Nayarit Participations SA/NV (NAYARIT).

- (6) Nayarit es una sociedad, propiedad en última instancia del Sr. Nicolas D'leteren, que gestiona la participación de éste en D'LETEREN.

### 3.2. Adquirida: D'leteren Group SA/NV (D'LETEREN)

- (7) D'LETEREN es una empresa controlada por la familia D'leteren, cotizada en Euronext Bruselas, dedicada a la inversión. D'LETEREN tiene presencia directa en España a través de sus inversiones en: (i) Belron Group SA; (ii) Moleskine Srl.; (iii) Parts Holding Europe SAS y (iv) TVH Global NV.
- (8) En la actualidad, D'LETEREN se encuentra conjuntamente controlada por miembros de dos ramas distintas de la familia D'leteren, en concreto a través del Grupo Nayarit y del Grupo SPDG.

## 4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (9) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva, dado que no existirían solapamientos relevantes entre las actividades de las partes en los mercados afectados.
- (10) Por otro lado, el adquirente ostenta una posición de control conjunto sobre la sociedad adquirida que, tras la operación propuesta, devendrá en un control exclusivo. Por consiguiente, la operación no producirá cambios ni en la estructura ni en la dinámica competitiva del mercado, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección considera que la duración del acuerdo de no captación, incluido en el contrato de compraventa, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetos a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas en lo que excede los dos años.